



Municipalidad del Partido de General Pueyrredón
Departamento Deliberativo

“2026 – A 50 años de la última dictadura. Democracia siempre”

FECHA DE SANCION : 27-08-2026

NUMERO DE REGISTRO : O-21200

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1658 LETRA D AÑO 2026

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase a la firma BULLBLACK S.A., C.U.I.T. Nº 30-70963658-4, a anexar el rubro “Elaboración de Morcillas” a los ya permitidos: “Elaboración de Chacinados Frescos, Embutidos sin Cocción y Secado de los Productos; Chacinados Secos sin Cocción; Elaboración de Milanesas de Carne y Ave; Trozeo y Depostadero de Carne Vacuna, Cerdo y Pollo; Lechones y Menudencias; Venta por Mayor de Productos de Granja, Fiambres; Venta Minorista de Carnicería, de Productos Alimenticios Envasados, Leña y Carbón”; en el inmueble sito en la Avda. Juan B. Justo nº 4453, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 2691e, Parcela 15 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se otorga condicionado a:

- 2.1.- Presentar el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.) previo a la habilitación.
- 2.2.- Delimitar obligatoriamente, dentro de la parcela, y de modo de no afectar el tránsito peatonal y/o vehicular en la vía pública, los requisitos de un (1) módulo de 25 m2 de Estacionamiento conforme lo prescribe el artículo 5.5.2.6. y dos (2) módulos de 50 m2 destinados a Carga y Descarga según artículo 5.5.1.7/2.a, del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- 2.3.- Agregar el Certificado de Factibilidad de Servicios emitido por O.S.S.E.
- 2.4.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior. Asimismo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza nº 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza nº 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto nº 818/96, modificado por Decreto nº 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-